

Derechos de Autor para el Investigador

Octubre 2018



Almudena Pascual del Pobil
Lourdes Muñoz de Arenillas



Derechos de autor y acceso abierto

La Biblioteca de la Universidad de Sevilla ofrece un servicio de información sobre derechos de autor y propiedad intelectual, dirigido a la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.

La información que se ofrece es orientativa y no tiene valor jurídico.



Derechos de autor

- Conceptos generales
- Propiedad intelectual y actividad investigadora
- Propiedad intelectual y actividad docente
- Conserve sus derechos
- Registrar obras en el Registro de la Propiedad Intelectual

Derechos de autor y acceso abierto en la BUS

Índice general

1. Propiedad intelectual y derechos de autor
2. Dominio público
3. Obras huérfanas
4. Plagio
5. Acceso abierto
6. Licencias Creative Commons
7. Las tesis en la US
8. Derechos de autor y nuevas tecnologías
9. Uso de las imágenes

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

- ❖ Concepto
- ❖ Categorías
- ❖ Derechos morales
- ❖ Derechos de explotación



La propiedad intelectual tiene que ver con las **CREACIONES DE LA MENTE**:

- invenciones
- obras literarias y artísticas,
- símbolos,
- nombres,
- imágenes
- dibujos y modelos utilizados en el comercio,
- música...

La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión, etc.) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación.

Fuente: Ministerio de Cultura. <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual.html>

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

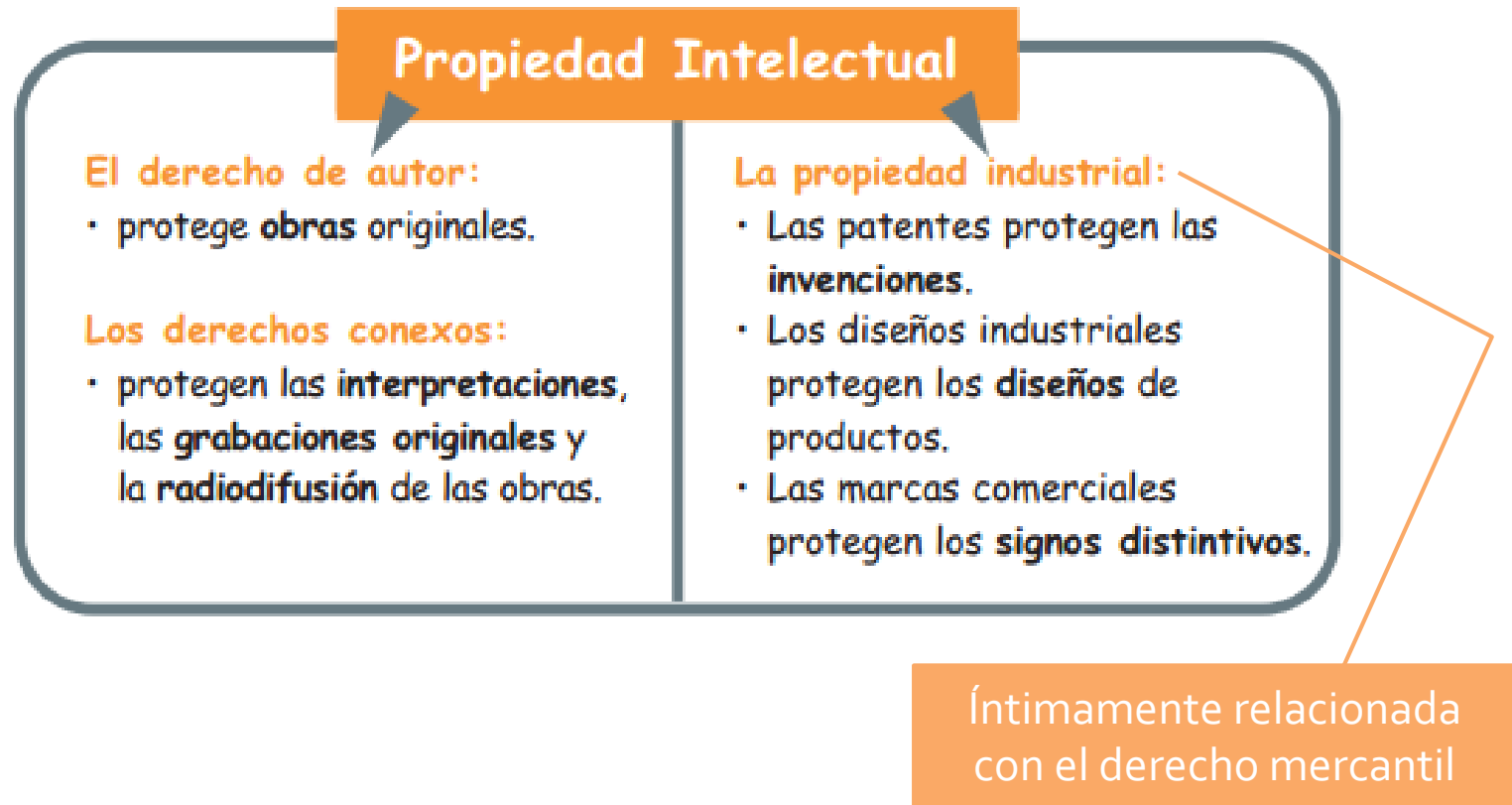
1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Concepto

La propiedad intelectual se divide en dos categorías:

No están protegidas las ideas, sino la forma original en las que son expresadas.

La protección es automática con la creación de la obra, no es necesario el registro.

Cualquier persona puede consultar los asientos del registro.



1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Categorías

DERECHO DE AUTOR tiene dos partes:

DERECHOS MORALES

No se transmiten, ni se puede renunciar a ellos. Relacionan por siempre al autor y su obra, exigiendo:

- Reconocimiento de autoría
- Respeto a la integridad de la obra
- Decidir si su obra puede ser divulgada y en qué forma

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (ECONÓMICOS)

El autor puede transmitir a terceros:

- **REPRODUCCIÓN:** decidir si pueden hacerse copias.
Ejemplo: Fotocopiar
- **DISTRIBUCIÓN:** puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible.
Ejemplo: Entregar copias de artículos a los alumnos.
- **COMUNICACIÓN PÚBLICA,** sin previa distribución de ejemplares.
Ejemplo: Participar en un seminario, poner en Internet...
- **TRANSFORMACIÓN,** si se pueden crear otras obras a partir de la obra original, las obras derivadas.
Ejemplo: Traducción, adaptación.

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Categorías

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN



Símbolo del Copyright (derechos reservados en términos americanos).
Identifica al titular de los derechos de explotación (no tiene por qué ser el autor).
Suele añadirse el lugar y año de divulgación de la obra.

LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN:

- Está limitada a un periodo de tiempo y un ámbito geográfico.
- Es el nuevo titular de esos derechos quien da permiso para usar la obra.
- Siempre existe la obligación de citar al autor.
- Los derechos de explotación son los que se ceden al firmar con una editorial.

LAS OBRAS PASAN A DOMINIO PÚBLICO EN ESPAÑA

70 años tras la muerte de sus autores

80 años si los autores fallecieron antes de 1987

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Derechos morales

DERECHOS DE AUTOR EN OBRAS CON VARIOS AUTORES (art. 7-9 LPI)

- **OBRA EN COLABORACIÓN:** Resultado de la participación de todos los autores. **El derecho de autor les corresponde a todos.**
- **OBRA COLECTIVA:** Creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona física o jurídica que la edita. **El derecho de autor suele corresponder al coordinador/editor, aunque puede acordarse otra fórmula.**
- **OBRAS COMPUESTAS.** Obra nueva que incluye una obra preexistente de otro autor, sin participación en la obra nueva. **Los derechos de autor son independientes. El autor de la obra compuesta debe contar con el consentimiento de estos autores y solo tendrá derechos sobre la parte original de la obra nueva.**

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Derechos morales

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (art. 31-40 LPI)

- Son casos especiales en los que la ley autoriza el ejercicio de actos de explotación sin necesidad de una autorización por parte del titular de los derechos.
 - **COPIA PRIVADA.** (ejemplo: fotocopia del préstamo interbibliotecario).
 - **CITA E ILUSTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA.**
- Facilitan el equilibrio necesario entre los intereses de todas las partes implicadas: autores, explotadores de las obras (productores, editores, etc.) y ciudadanos.

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Derechos explotación

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (art. 31-40 LPI)

COPIA PRIVADA (art. 31 LPI)

CONDICIONES NECESARIAS

- ✓ Obra copiada ya ha sido divulgada y se ha accedido a ella legalmente
- ✓ Realizada por una persona física
- ✓ Para su uso privado
- ✓ Sin fines de lucro
- ✓ Siempre que no sean bases de datos ni programas de ordenador

Por ejemplo,
no podría hacer copia privada
de una tesis no leída,
aunque la haya consultado

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Derechos explotación

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES EN LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN (art. 31-40 LPI)

CITA E ILUSTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA (art. 32 LPI)

Permite incluir legalmente fragmentos de obras ajenas.

CONDICIONES NECESARIAS

- ✓ Finalidad docente o de investigación, solo se permite para su análisis y juicio crítico.
- ✓ Sin fines de lucro
- ✓ Se debe usar una cantidad mínima razonable de la obra original
- ✓ Obligatoria la cita, mencionando la fuente original y nombre del autor.
- ✓ Hay formas específicas de citar. [Consultar nuestra guía](#)

[Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

Enlazar una página web
puede considerarse
como cita

1. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Derechos explotación

2. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO

- ❖ Concepto
- ❖ Herramientas
- ❖ No es dominio público



Desde 2017 las obras de Federico García Lorca pasan a dominio público



Dominio Público

- Obras que han perdido los derechos de explotación
- No tienen copyright
- Pueden usarse sin permiso del autor ni existe obligación de pagar por ello

Pero siempre respetando
la integridad de la obra y su autoría (citar)

2. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO. Concepto

En España



Se puede utilizar libremente obras que estén en dominio público siempre que se respete su autoría y la integridad de la obra

Las obras pasan a dominio público



70 años tras la muerte de sus autores

80 años si los autores fallecieron antes de 1987



También son de dominio público las leyes, las sentencias de los tribunales y sus traducciones oficiales



Autores en dominio público



DURACIÓN DE OTROS DERECHOS

Intérpretes



50 años

desde la divulgación

70 años

si es a través de fonograma con derechos vigentes a 01/11/2013

Productores de audiovisuales



50 años

desde la divulgación de la grabación

Productores de fonogramas



Para grabaciones con derechos vigentes a 1/11/2013

70 años

desde la divulgación de la grabación

50 años

desde la grabación si no se ha divulgado



Los cálculos se calculan a partir del 1 de enero del año siguiente al año que tiene lugar el hecho que genera el comienzo del cálculo

Infografías realizadas por REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias)

Las obras en **dominio público** se pueden, reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente sin necesidad de pedir autorización ni remuneración a los titulares de los derechos de autor

¡No olvidar citar al autor original!

2. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO. Concepto

LISTADO DE AUTORES ESPAÑOLES EN DOMINIO PÚBLICO CON OBRAS EN LA BNE

<http://www.bne.es/es/Servicios/InformacionBibliografica/AutoresDominioPublico/>



BUSCADOR DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SEGÚN LA LEGISLACIÓN DE CADA PAÍS
(actualizada hasta 2011)

<http://archive.outofcopyright.eu/calculator.html>

2. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO. Herramientas

NO CONFUNDIR CON DOMINIO PÚBLICO

Obras agotadas
Obras no disponibles para la venta

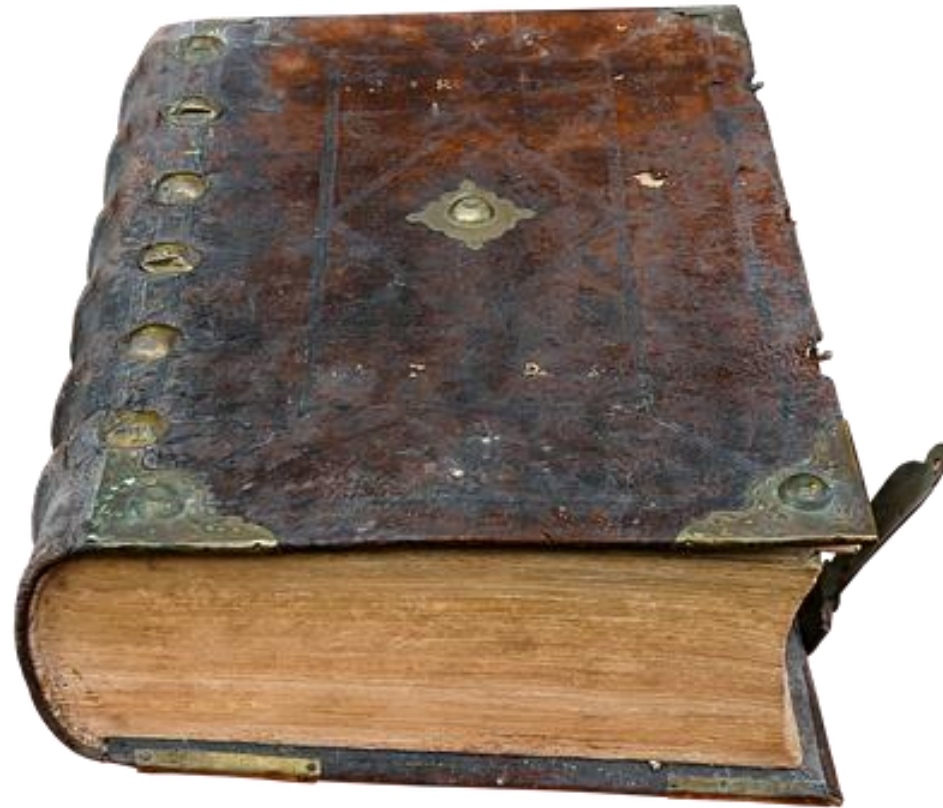
Obras huérfanas
Obras anónimas

Obras con seudónimo
Obras disponibles en Internet

2. OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO. No es dominio público

3. OBRAS HUÉRFANAS

- ❖ Concepto
- ❖ Búsqueda diligente
- ❖ Entidades beneficiarias



LAS OBRAS HUÉRFANAS SON AQUELLAS...

Sujetas a derechos de explotación

Pero no se localiza a los titulares de esos derechos

A pesar de haber hecho una búsqueda diligente

- Falta el nombre del autor en el documento
- Obra publicada de forma anónima
- Se desconocen los herederos de los derechos del autor, en caso de fallecimiento.

Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo

UNA OBRA ADQUIERE LA CONDICIÓN DE HUÉRFANA

- cuando la entidad beneficiaria correspondiente
- concluye la búsqueda diligente del titular o titulares de la obra
- sin que hayan sido identificados o imposible su localización.

UNA OBRA DEJA DE SER HUÉRFANA

- cuando los titulares de la obra dan prueba de que lo son
- ante la Autoridad nacional o ante la entidad beneficiaria

3. OBRAS HUÉRFANAS. Concepto

BÚSQUEDA DILIGENTE

- Es el procedimiento de obligado cumplimiento,
- previo al uso de la obra,
- que debe ser llevado a cabo las entidades beneficiarias,
- con el fin de identificar y localizar al titular o titulares de los derechos de autor sobre la obra huérfana

1º

Consultar la [base de datos de obras huérfanas](#) creada y administrada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

2º

Búsqueda diligente en las fuentes de información que se relacionan en el [anexo del Real Decreto](#), para cada tipo de obra.

3. OBRAS HUÉRFANAS. Búsqueda diligente

LAS OBRAS HUÉRFANAS PODRÁN SER UTILIZADAS

- Una vez que han sido publicadas o radiodifundidas por primera vez en un Estado miembro de la Unión Europea.
- Por las entidades beneficiarias establecidas en este Real Decreto: Centros educativos, museos, bibliotecas, hemerotecas, archivos, fonotecas y filmotecas accesibles al público, ya sean de naturaleza pública o privada, así como los organismos públicos de radiodifusión.

Podrán reproducir obras huérfanas, a efectos de digitalización, puesta a disposición del público, indexación, catalogación, conservación o restauración, siempre que tales actos se lleven a cabo sin ánimo de lucro.
en la forma establecida en el artículo 20.2.i)
del [texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual](#)

3. OBRAS HUÉRFANAS. Entidades beneficiarias

4. PLAGIO

- ❖ Problemática
- ❖ Concepto
- ❖ No es plagio / Sí lo es
- ❖ Evítalo



EL PLAGIO HA EXISTIDO SIEMPRE, AUNQUE CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EL PROBLEMA SE HA INCREMENTADO

Comodidad para
la copia

control C + control V

La cantidad de
información disponible,
cada vez mayor
y de más calidad

La diversidad
de información
dificulta la detección
del plagio

4. EL PLAGIO. Problemática

El plagio consiste en
*"copiar en lo sustancial obras ajenas,
dándolas como propias",*
según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua



- ❑ Las **fuentes empleadas deben citarse**, (ya sean libros, artículos de revistas, periódicos, páginas web, etc.) en caso contrario el trabajo será considerado un **plagio**.
- ❑ Si no citas incurres en una falta de **honestidad académica**, y es contrario a un **uso ético de la información**, además de considerarse un **delito**.

Las citas pueden ser

- Literales (copia íntegra)
- No literales, si resumen o parafrasean las ideas de otros

SOLO PUEDEN CITARSE OBRAS YA DIVULGADAS

4. EL PLAGIO. Concepto



antiplagio@us.es

Más información sobre Turnitin

http://bib.us.es/estudia_e_investiga/antiplagio

LUCHA CONTRA EL PLAGIO EN LA US

- ❑ La US adquirió TURNITIN en 2017, una herramienta eficaz para prevenir y detectar el plagio.
- ❑ Está destinado a docentes responsables de trabajos académicos (Tesis doctorales, TFG y TFM).
- ❑ La gestión de Turnitin se hace desde la Biblioteca y permite dos funciones:
 - Detectar el plagio buscando las coincidencias de un documento con múltiples fuentes de información.
 - Hacer comentarios (retroalimentación) y evaluar los trabajos académicos.

4. EL PLAGIO. Turnitin



NO ES PLAGIO

- Cuando expresamos o presentamos **trabajos o ideas originales de nuestra autoría**, aunque estén apoyados en el conocimiento generado por otros.
- Cuando presentamos una **compilación de resultados o información sobre una investigación original** (estado del arte).
- Utilizar información de “**conocimiento común**”.
- Utilizar obras de **dominio público**, citándolas.



SÍ ES PLAGIO

- Utilizar el trabajo de otros sin citarlo.**
- Presentar **trabajos** o resultados propios de trabajos anteriores como **si fueran actuales.**
- Los típicos “**refritos**” de autores ajenos sin reconocimiento de la autoría.
- Usar contenidos de **Internet** sin citar al autor o la fuente.
- Parafrasear** un texto sin citar su autor.
- No reconocer el trabajo de **colaboradores o coautores**

[Consulte esta breve orientación práctica sobre investigación y propiedad intelectual](#)

4. EL PLAGIO. No es plagio / Sí lo es



Cómo incluir información de otras fuentes

- Mediante citas textuales con el uso de comillas
- Resumiendo parte del texto original

¡SIEMPRE CITANDO LA FUENTE!

Utiliza los gestores bibliográficos

- Mendeley
- EndNote

4. EL PLAGIO. Evítalo

5. ACCESO ABIERTO

- ❖ Concepto
- ❖ Falsos mitos
- ❖ Ventajas para el investigador
- ❖ Vías de publicación
- ❖ Marco legal
- ❖ idUS, Depósito de Investigación de la US
- ❖ Acceso abierto versus editoriales comerciales



Literatura científica
financiada con
fondos públicos

Debe ser **accesible**
por Internet
de forma **libre y gratuita**



Se permite su uso y distribución siempre que
se **reconozca y cite al autor** de los
documentos

DECLARACIÓN DE BUDAPEST
(Budapest Open Access Initiative, BOAI) 2002

DECLARACIÓN DE BETHESDA (2003)

DECLARACIÓN DE BERLÍN (2003)

El acceso abierto se enmarca dentro
de la Ciencia Abierta, promovido por
los científicos para que
investigación y datos sean
accesibles para cualquier ciudadano

5. ACCESO ABIERTO. Concepto

La Universidad de Sevilla firma la Declaración de Berlín

Un paso más en el compromiso institucional de impulso al Acceso Abierto.



Desde el 11 de julio la Universidad de Sevilla forma parte de las 561 instituciones de todo el mundo que han firmado la Declaración de Berlín, uno de los documentos más emblemáticos a favor del Open Access.

Con esta firma, impulsada por el Rector de la Universidad de Sevilla, Don Miguel Ángel Castro Arroyo, ésta se adhiere de forma institucional a la defensa y promoción del acceso abierto a la producción científica. La Universidad ya ha manifestado su compromiso con esta iniciativa en la Declaración institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, así como en el apoyo dado por el Vicerrectorado de Investigación a idUS, Depósito de Investigación de la Universidad de Sevilla, que cuenta con más de 27.000 documentos en acceso abierto.

La Declaración de Berlín fue aprobada el 22 de octubre de 2003, por iniciativa de la Sociedad Max Planck, y desde entonces es uno de los hitos del movimiento *Open Access*.

Es considerada un referente de compromiso "para promover Internet como el instrumento base del conocimiento científico y la reflexión humana, y para especificar medidas a tener en cuenta para los encargados de las políticas de investigación, y por las instituciones científicas, agencias de financiación, bibliotecas, archivos y museos".



14/07/2016

5. ACCESO ABIERTO. Concepto

FALSOS MITOS DEL ACCESO ABIERTO

FALTA DE CALIDAD

El acceso abierto no se somete a la revisión por pares.
Las revistas de acceso abierto no tienen factor de impacto.

[Consulte las revistas de acceso abierto con F.I.](#)

SIN DERECHOS DE AUTOR

El acceso abierto no cumple con los derechos de autor.
Facilita el plagio.

NO HACE FALTA

Si el autor tiene una página web con sus trabajos no hace falta que los deposite en el repositorio.

INCOMPATIBLE

Los autores que publican en revistas comerciales no pueden depositar sus trabajos en el repositorio.

**EL ACCESO ABIERTO
protege contra el plagio**



**Al cumplir estándares para difundir el trabajo,
aumenta la visibilidad y por tanto,
la identificación del trabajo con su autor.**

5. ACCESO ABIERTO. Falsos mitos

VENTAJAS DIRECTAS PARA EL INVESTIGADOR

Más lectores en menos tiempo.
Más posibilidades de consultas,
descargas y citas más rápidas!

Más visibilidad,
recolección por motores de búsqueda
(Google y muchos más)

Obtención de
estadísticas de uso

Preservación
y url permanente

Sinergias:
colaboración entre
investigadores,
reutilización de datos...

5. ACCESO ABIERTO. Ventajas para el investigador

DOS POSIBILIDADES DE PUBLICAR EN ACCESO ABIERTO



VÍA VERDE...

Repositorios de acceso abierto

- Temáticos: arXiv, RePEc...
- Institucionales:




VÍA DORADA...

Revistas de acceso abierto

- **PURAS:** no cobran por publicar en acceso abierto.
- **HÍBRIDAS:** El autor (o su institución) paga por publicar en acceso abierto.

[Consultar acuerdos de la US con varias editoriales](#)

5. ACCESO ABIERTO. Vías de publicación



THE FRAMEWORK PROGRAMME FOR RESEARCH AND INNOVATION


HORIZON 2020

Los resultados de la **investigación (datos y publicaciones)** de proyectos financiados por el programa Horizonte 2020, deben ponerse en acceso abierto en un repositorio antes de

Ciencias Antes de 6 meses desde su publicación

CC SOCIALES Y HUMANIDADES Antes de 12 meses

http://eshorizonte2020.cdti.es/recursos/doc/Programas/Cooperacion_internacional/HORIZONTE%202020/29236_2872872014135311.pdf




BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 131 Jueves 2 de junio de 2011

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.


Los resultados de la **investigación (datos y publicaciones)** de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación deben ponerse en acceso abierto en un repositorio antes de 12 meses desde su publicación.



RD 99/2011 regulador DOCTORADO

Artículos 14.5, 14.6

Las tesis doctorales aprobadas se depositarán en acceso abierto en el repositorio institucional de la universidad, con carácter obligatorio desde febrero 2012.



Núm. 4/2014, de 19 de septiembre

BOUS

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

[Declaración institucional de acceso abierto](#) por la que la Universidad de Sevilla solicita al PDI el depósito de una copia electrónica de cualquier publicación académica en idUS

5. ACCESO ABIERTO. Marco legal



Cómo cumplir con los mandatos sobre gestión y publicación de datos en Horizonte 2020

Programa Horizonte 2020 (art. 29.3)



A quién afecta

Investigadores con proyectos subvencionados por Horizonte 2020



Por razones de confidencialidad, seguridad, explotación industrial... **puede no publicar sus datos**



Qué obliga a depositar

Los datos, incluidos sus metadatos, necesarios para validar los resultados presentados en las publicaciones científicas

Otros datos, incluidos sus metadatos, especificados en los planes de gestión de datos de los proyectos de investigación



Requisitos

Desarrollar y mantener un Plan de Gestión de Datos

Depositar los datos en un repositorio de datos de investigación

Indicar qué herramientas se requieren para usar los datos

Permitir el acceso, explotación y disseminación de datos

Ventajas

- Permiten **validar los resultados** presentados en publicaciones científicas y otras fuentes de información
- Permiten basarse en los **resultados de investigaciones previas**
- **Fomenta la colaboración** y evita la duplicación de esfuerzos
 - **Acelera la innovación**
- Mejora la **transparencia del proceso científico**

Recomendado el uso de licencias Creative Commons



crue Universidades Españolas Red de Bibliotecas REBIUN



5. ACCESO ABIERTO. Incluye los datos de la investigación

idUS

depósito digital creado para

RECOGER



DIFUNDIR



PRESERVAR



la documentación producto de la actividad científica de la Universidad de Sevilla

Objetivos

- Reunir la documentación científica generada por sus investigadores.
- Incrementar su **visibilidad** y difusión dentro de la comunidad científica nacional e internacional
- Asegurar su **preservación, organización y libre acceso**, garantizando al mismo tiempo el reconocimiento de los derechos de autor.

LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO ESTÁ EN ACCESO ABIERTO, PROTEGIDO POR UNA LICENCIA CC



5. ACCESO ABIERTO. idUS, Depósito de Investigación de la US

TESIS

Todas las tesis leídas y aprobadas en la Universidad de Sevilla desde enero 2015, siguiendo la normativa legal, deben ponerse en abierto en **idUS**.

Con la presentación de la tesis, deben entregar firmado

[Anexo T01: Declaración de incorporación de tesis al repositorio de producción científica](#)

La Biblioteca se ocupa de subir su tesis a [Fama+](#) | [idUS](#) | [Dialnet](#) .

TFG, TFM

Con calificación de sobresaliente o matrícula de honor, pueden incorporarse.

El autor debe enviar el archivo , certificado de nota y la [licencia de distribución](#) en idUS firmada por él mismo y el tutor.

5. ACCESO ABIERTO. idUS, Depósito de Investigación de la US

| |  |  |  |
|--|---|---|---|
| GARANTIZA LA RECOLECCIÓN | sí | NO | NO |
| ASEGURA LA PRESERVACIÓN | sí | NO | NO |
| MODELO DE NEGOCIO | No COMERCIAL | COMERCIAL | COMERCIAL |
| PIDE AGENDA DE CONTACTOS | NO | sí | sí |
| ENVÍA E-MAILS POR DEFECTO | NO | sí | sí |
| CUMPLE LOS REQUISITOS DE HORIZONTE 2020 Y PLAN NACIONAL | sí | NO | NO |

5. ACCESO ABIERTO. idUS, Depósito de Investigación de la US



DEPOSITE EN IDUS Y ENLACE A LAS REDES SOCIALES

UTILIZÁNDOLOS DE FORMA COMPLEMENTARIA, CONSIGUE MUCHAS VENTAJAS

PRESERVACIÓN Y RECOLECCIÓN

idUS le garantiza la conservación de su documento, accesible siempre a través de la misma url.

POLÍTICAS EDITORIALES CORRECTAS:

idUS le garantiza que se pondrá disponible a texto completo la versión autorizada para ello por la editorial.

ESTADÍSTICAS UNIFICADAS: idUS le proporciona estadísticas de uso detalladas.

5. ACCESO ABIERTO. idUS, Depósito de Investigación de la US

Información sobre editores y sus políticas de permiso con el Acceso Abierto

INTERNACIONAL



<http://www.sherpa.ac.uk/romeo/index.php?la=es&flDnum=%7C&mode=simple>

NACIONAL



<http://www.accesoabierto.net/dulcinea/>

Aconsejamos buscar por el título de la revista en vez de por la editorial

| Color RoMEO | Política de autoarchivo | Editoriales | % |
|--------------------------|--|-------------|----|
| verde | Puede archivar pre-print y post-print | 969 | 41 |
| azul | Puede archivar el post-print (ie la versión final posterior a la revisión por pares) | 774 | 33 |
| amarillo | Puede archivar el pre-print (ie la versión previa a la revisión por pares) | 149 | 6 |
| blanco | El archivo no está formalmente admitido | 470 | 20 |

Resumen: **80%** de editores en esta lista que formalmente **permiten** alguna forma de auto-archivo.

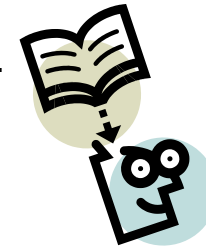
Fuente: Web de Sherpa/Romeo (6/04/2017)

Si aún sigue sin conocer los derechos de la obra

- Consulte la web de la revista o el editor, generalmente esta información aparece en la sección "Rights&Permissions".
- Solicite expresamente autorización a la editorial para depositar la obra en el Repositorio Institucional <http://guiasbus.us.es/idus/servicios>
- El contrato de edición en el caso de monografías.

5. ACCESO ABIERTO. Acceso abierto versus editoriales comerciales

El autor conserva los **derechos morales** sobre su obra.
SIEMPRE será reconocido como AUTOR



El autor puede ceder los **derechos de explotación** a una editorial.
Entonces debe CONSULTAR LAS CONDICIONES para publicar en acceso abierto.



| VERSIÓN PERMITIDA |
|---|
| Pre-print: primera versión del trabajo, anterior a la revisión por pares |
| Post-print del autor: versión tras la revisión por pares |
| Post-print del editor: versión definitiva, maquetada y editada, con logotipo, volumen, número... |
| EMBARGO |
| Si el depósito debe esperar o no |

El autor debe conservar copia de todas las versiones de su artículo.
Recomendamos enviar a idUS en cuanto el artículo es aceptado.

El autor puede retener derechos de explotación
añadiendo una adenda al firmar el contrato con la editorial

5. ACCESO ABIERTO. Acceso abierto versus editoriales comerciales



Conserva tus derechos de autor frente a las editoriales

Ten en cuenta antes de firmar el contrato



Versión del documento que se puede depositar en abierto



Consulta



DULCINEA



Cuándo se puede depositar en abierto



Embargo



Tiempo que la editorial se reserva para distribuir en exclusiva el artículo.



Qué derechos de explotación conserva el autor sobre el documento cedido a la editorial



Incluye una adenda



Al firmar el contrato añade que está sujeto a las condiciones de la adenda que adjuntes.



Publicar en abierto es totalmente compatible con la edición comercial



Si cedes todos tus derechos, es posible que no puedas...



Poner tu trabajo en tu propia web o en un repositorio.



Usar una copia de tu trabajo para distribuir entre tus estudiantes o en un curso.



Usar tu publicación como base para futuros artículos.

Con ellas mostrarás qué condiciones pones para usar tu obra.



creative commons



Universidades Españolas Red de Bibliotecas REBIUN

5. ACCESO ABIERTO. Acceso abierto versus editoriales comerciales

6. LICENCIAS CREATIVE COMMONS

- ❖ Concepto
- ❖ Tipos
- ❖ Cómo generarlas





Aparecen en 2001 y a partir de 2004, la Universidad de Barcelona proporciona estas licencias en español y catalán, adaptadas a la legislación sobre propiedad intelectual del Estado Español.

Iniciativa americana sin ánimo de lucro con el objetivo de facilitar un código legal que permita a los autores conservar sus derechos de autor y comunicar los usos permitidos de su obra.

Estas licencias le ayudan a compartir su obra manteniendo sus derechos de autor.

El contenido de idUS está protegido por una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional.



Válidas para cualquier tipo de obra:



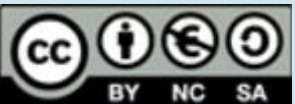



- Trabajos educativos
- Música
- Fotografías
- Bases de datos
- Información pública y gubernamental...etc.

No se recomienda para software y hardware

6. LICENCIAS CREATIVE COMMONS. Concepto

- Licencias gratuitas
- De uso inmediato sin necesidad de registro
- Con validez legal
- Ámbito internacional

Recomendable para investigación

| | |
|---|---|
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública de la obra y la creación de obras derivadas, incluso con fines comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría de la obra original. |
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública de la obra y la creación de obras derivadas, siempre que no sea con fines comerciales, y siempre que se reconozca la autoría de la obra original. |
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública de la obra y la creación de obras derivadas, siempre que no sea con fines comerciales y que se distribuyan bajo la misma licencia que regula la obra original. Es necesario que se reconozca la autoría de la obra original. |
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución y la comunicación pública de la obra, siempre que no sea con fines comerciales, y siempre que se reconozca la autoría de la obra original. No se permite la creación de obras derivadas. |
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública de la obra y la creación de obras derivadas, incluso con fines comerciales, siempre y cuando éstas se distribuyan bajo la misma licencia que regula la obra original y se reconozca la autoría de la obra original. |
|  | Se permite la reproducción total o parcial, la distribución y la comunicación pública de la obra, siempre que se reconozca la autoría de la obra original. No se permite el uso con fines comerciales ni tampoco la creación de obras derivadas. |

6. LICENCIAS CREATIVE COMMONS. Concepto

Características de la licencia

Sus selecciones en este cuadro actualizarán el resto de cuadros de la página.

1 ¿Quiere permitir que se compartan las adaptaciones de su obra?

Sí No


Sí, mientras se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí No

Licencia seleccionada

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional



Esta no es una licencia de Cultura Libre.

¿Ayude a que se reconozca su autoría!

Esta parte es opcional, pero rellenarla agregará metadatos legibles por máquinas en el código HTML que se le sugiere!

2 Título de la obra

Para esta obra, reconozca a

Reconozca la autoría mediante la URL


URL fuente de la obra

URL con más permisos

Formato de la obra

Marcaje de la licencia

¿Tiene una página web?

3 
 Guía de Acceso Abierto by Biblioteca de la Universidad de Sevilla is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License.

4 ¿Copie este código para informar a sus visitantes!

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/"></a><br /><span vml:src="http://url.org/..." />
```

Icono normal Icono compacto

https://creativecommons.org/choose/?lang=es_ES

1. Condiciones de la licencia
2. Metadatos para identificar su documento
3. Copie el icono de la licencia
4. Copie el código [html](#) para añadirlo a su web

6. LICENCIAS CREATIVE COMMONS. Cómo generarlas

7. LAS TESIS EN LA US

- ❖ Procedimiento
- ❖ Anexo T01
- ❖ Beneficios para el autor



<https://bib.us.es/noticias/mas-de-5500-tesis-doctorales-en-idus>

Dale visibilidad a tu investigación desde el comienzo

TODAS LAS TESIS LEÍDAS EN LA US DESDE ENERO 2015 DEBEN ESTAR EN ABIERTO EN IDUS

- Normativa nacional: [Real Decreto 99/2011 regulador de las Enseñanzas de Doctorado](#)
- Normativa de la US: (Acuerdo 6.1/CG 18-7-2014)
[Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto de la Producción Científica](#)

Incluimos recomendaciones
de la Biblioteca

Entregar en Doctorado

1. Copia digital de la tesis completa
2. Copia digital de la parte de la tesis que se publicará en acceso abierto
3. Word con resumen y palabras clave
4. Correo de contacto
5. [Anexo T01](#) cumplimentado y firmado

7. LAS TESIS EN LA US. Procedimiento

D./D^a. _____
con NIF / NIE / Pasaporte _____

DECLARO:

Ser el autor/a de la tesis que lleva por título: _____

dirigida por el/la Dr./Dra. Proff/a _____

la cual presento a depósito para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original.

Que me consta que el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regula el doctorado, establece en el artículo 14 que una vez aprobada, la tesis se incorporará a un repositorio institucional para que sea libremente consultable.

Que conozco que para cumplir con esta obligación legal la difusión de la tesis se efectuará desde el [Depósito de Investigación](#) de la Universidad de Sevilla según se recoge en la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el Fomento del Acceso Abierto a la Producción Científica (Acuerdo 6.1/CG 18-7-14).

Que me consta que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realizará bajo licencia Creative Commons (BY-NC-ND) salvo que yo indique otra opción: (indicar en su caso).....

Que me consta que con la firma de este documento, en ningún caso estoy cediendo en exclusividad mis derechos de propiedad intelectual sobre la tesis, y que por lo tanto puedo publicarla en cualquier otro lugar.

Que el contenido de la tesis y su publicación no infringe derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exoneró a la US de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación.

Cumplimentar con los datos personales del doctorando, el título de la tesis y los nombres de los directores de la tesis

Recomendamos dejar en blanco porque la licencia de idUS por defecto es la más restrictiva.

- Existe un contrato con un editor comercial.
- Aportar una copia de la tesis que incluya los artículos en la **versión que permita o autorice la revista**
- Frecuente en las tesis por compendio.

Solicitud de embargo/confidencialidad de una parte de la tesis o de la tesis completa (cumplimentar en caso necesario):

En la tesis existe un contrato de cesión de derechos (artículos publicados, capítulos de libros), lo que afecta a los capítulos:

Por tanto, pido que NO se publique esta parte, y me comprometo a suministrar un ejemplar de la tesis donde en sustitución de estos artículos conste sólo su referencia bibliográfica.

7. LAS TESIS EN LA US. Anexo T01

Por tanto presento:

- Un ejemplar completo en formato digital exclusivamente para preservación. Este ejemplar se depositará en acceso cerrado.
- Otro ejemplar digital que incluya el contenido no afectado por cesión de derechos y la(s) referencia(s) bibliográfica(s) de lo(s) capítulo(s) afectado(s). Este ejemplar se depositará en acceso abierto.

Solicito que la publicación de la tesis, o una parte de ella, se demore (por ejemplo debido a que se prevé publicar parte de la tesis en formato de artículo o libro).

6 meses 12 meses desde su defensa y aprobación

Por tanto presento:

- Un ejemplar completo en formato digital exclusivamente para preservación. Este ejemplar se depositará en acceso cerrado.
- Otro ejemplar digital que no incluya el contenido de las partes susceptibles de publicación. Este ejemplar se depositará en acceso abierto.

En la tesis, o en una parte de ella, participan empresas, existe convenio de confidencialidad o hay posibilidad de generar patentes, por lo cual solicito que se deposite en acceso cerrado según el procedimiento establecido por la universidad.

Por tanto presento:

- Un ejemplar completo en formato digital exclusivamente para preservación. Este ejemplar se depositará en acceso cerrado.
- Otro ejemplar digital que no incluya el contenido de las partes susceptibles de confidencialidad o propiedad industrial. Este ejemplar se depositará en acceso abierto.

lo que afecta a los capítulos:

por lo que pido que NO se publique esta parte.

Autorizo la introducción de los datos primarios² que he recopilado para elaborar la tesis en el Repositorio mediante una licencia Creative Commons o Dominio Público y me comprometo a suministrar los correspondientes ficheros. Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumo cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las mismas y de su publicación.

Y para que quede constancia, firmo el presente documento

No es necesario que el autor justifique nada

- Exige la apertura de un procedimiento de confidencialidad en doctorado.
- Son tesis que se hacen conjuntamente con una empresa o son susceptibles de patente.
- Se puede dejar sin acceso a la totalidad del contenido de la tesis o solo a una parte.

Adjuntar un fichero con los datos primarios utilizados para realizar la investigación.

7. LAS TESIS EN LA US. Anexo T01

VISIBILIDAD

LA BIBLIOTECA SE OCUPA DE SUBIR SU TESIS

[FAMA](#) | [Dialnet](#) | [idUS](#)

USTED SE OCUPA DE SUBIR
SU TESIS A [TESEO](#)

ESTADÍSTICAS

Noticias de junio 2018:

<https://bib.us.es/noticias/mas-de-2600-tfg-con-calificacion-de>

<https://bib.us.es/noticias/mas-de-600-tfm-con-calificacion-de>

MÁS IMPACTO

Al ser fácil de localizar y acceder al contenido, será más veces leído y con más probabilidades de ser citado.

MEJOR
PROTECCIÓN
CONTRA EL PLAGIO

Mayor reconocimiento del autor como tal al ser difundido y citado su documento

7. LAS TESIS EN LA US. Beneficios para el autor

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Share

Print

Link

Public Domain

Download

Enlarge

- ❖ Crear copias
- ❖ Reutilizar contenidos
- ❖ Difundir por Internet
 - Enseñanza virtual
 - Grupos de investigación
 - Publicación comercial
 - Seminarios



Las nuevas tecnologías han cambiado la forma de crear y compartir la información, con más facilidad para:

- ❑ **CREAR COPIAS**
- ❑ **REUTILIZAR CONTENIDOS**
- ❑ **DIFUNDIR POR INTERNET**

Casos especiales a tener en cuenta al difundir por Internet:

- Plataformas de enseñanza virtual
- Grupos de investigación
- Publicación comercial

Estos usos están regulados por la LPI y las condiciones contractuales adquiridas por las partes implicadas: editor comercial, autor, bibliotecas...

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. INTRODUCCIÓN

Los recursos-e suscritos por la BUS para la comunidad universitaria están sujetos a condiciones de uso reguladas por la licencia firmada con el editor o proveedor de contenidos.

Quedan prohibidas la descarga masiva y la redistribución de contenidos a terceros.

IMPLICACIONES DE LA COPIA

- Al escanear, fotocopiar o descargar desde Internet, creamos una copia.
- Afecta al derecho de reproducción de la obra original.
- Constituye un acto de explotación.

COPIAR SIN PEDIR PERMISO AL AUTOR

- ❑ **Excepción legal a favor de Bibliotecas, Museos, Archivos.**
Permite digitalizar con fines de investigación o preservación.
- ❑ **Excepción legal de copia para uso privado con las condiciones:**
 - No haya ánimo de lucro ni un uso colectivo.
 - Se ha accedido legalmente a la obra original. Es el caso de los artículos publicados en contenidos suscritos por la Biblioteca.

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. CREAR COPIAS

Especificar qué material nos interesa y para qué queremos usarlo.

TENER EN CUENTA AL REUTILIZAR CONTENIDOS

- Quién es el titular de los Derechos de Explotación: autor o editor.
- Las condiciones marcadas por el titular para el uso y reutilización de su obra. Especialmente útiles son las Licencias Creative Commons.
- En caso de duda, contactar con el titular para [pedir permiso](#) y conservar la respuesta.
- Obligatoriedad de citar autor y fuente de la obra original, en cualquier caso.

EXCEPCIÓN LEGAL DE CITA E ILUSTRACIÓN DE ENSEÑANZA

Permite incluir legalmente fragmentos de obras ajenas, con las condiciones:

- ✓ Finalidad docente o de investigación, solo se permite para su análisis y juicio crítico.
- ✓ Sin fines de lucro.
- ✓ Se debe usar una cantidad mínima razonable de la obra original.
- ✓ Obligatoria la cita, mencionando la fuente original y nombre del autor.

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. REUTILIZAR CONTENIDOS

DIFUNDIR POR INTERNET

- Es un acto de comunicación pública, afecta a un Derecho de Explotación.
- No basta solo con citar al autor, debemos saber si tenemos permiso del titular de los Derechos de Explotación (puede ser una editorial).
- La obra debe haber sido divulgada antes y accedido a ella legalmente.
- Tener en cuenta:
 - Las condiciones de las licencias suscritas por la Biblioteca con los editores para el uso de colección electrónica.
 - La política editorial para las obras publicadas: versión del artículo permitida para el acceso abierto. Mejor enlazar al repositorio, si está.

RECOMENDACIONES

- Usar obras con licencias CC o en dominio público.
- Mejor enlazar la información en lugar de copiarla

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. REUTILIZAR CONTENIDOS

EN CLASE O EN PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL

- Mejor enlazar los recursos-e suscritos en lugar de subir el documento a plataformas virtuales o repartir copias en clase.
- El enlace debe ser proporcionado por el editor. No vale descargar el artículo a nuestro Dropbox o Google Drive, por ejemplo, y enlazar ahí.
- Usar fragmentos (10%) de obras a las que se ha accedido legalmente.
- Materiales que NO pueden usarse en aulas virtuales o en clase:
 - Fragmentos de partituras musicales.
 - Obras de un solo uso, como cuadernos de ejercicios.
 - Obras constituidas con fragmentos de otras obras.
 - Obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo.
 - Enlazar o usar fragmentos de obras a los que no se ha accedido legalmente.

Para más información consulte en guiasbus.us.es

[Materiales Docentes y Propiedad Intelectual](#)

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. REUTILIZAR CONTENIDOS

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, SEMINARIOS...

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- No subir artículos a la plataforma de trabajo o web compartida del Grupo.
- Incluir solo la referencia de la documentación de interés.
- Enviar por email la copia digital a un colega (no a un colectivo) puede considerarse parte del derecho de copia privada.

SEMINARIOS

- No distribuir artículos entre los asistentes, aunque sean propios, sin permiso de la editorial.
- Incluir información en las diapositivas constituye un acto de comunicación pública, igual que la publicación en la web.
- Añadir licencias CC a las presentaciones y carteles creados ayuda a gestionar los derechos de autor y difundir su contenido.

Para más información consulte en guiasbus.us.es **Materiales Docentes y Propiedad Intelectual**

8. DERECHOS DE AUTOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. REUTILIZAR CONTENIDOS

9. USO DE LAS IMÁGENES

- ❖ Derechos de las imágenes
- ❖ Diferencia entre obra y fotografía
- ❖ Cuándo pueden usarse sin permiso del autor
- ❖ Buscadores de imágenes
- ❖ Uso de imágenes procedentes de museos



La Ley de Propiedad Intelectual (LPI) protege al autor de una imagen por el solo hecho de su creación, ostentando el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Antes de usar una imagen (foto, dibujo, gráfico...) en un trabajo de investigación, nuestro blog, Pinterest o Facebook... debemos asegurarnos de que podemos hacerlo.

NO BASTA CON LIMITARNOS A CITAR AL AUTOR

9. USOS DE LAS IMÁGENES. Derechos a tener en cuenta

La LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL distingue

OBRA

- Imágenes que son originales y que precisan de una apreciable labor creativa.
- Protegida por la LPI durante toda la vida del autor y setenta años desde la muerte del mismo.

MERA FOTOGRAFÍA

- Captura de la realidad sin esa originalidad ni creatividad.
- Protegida por la LPI durante 25 años desde el año siguiente a su realización.

9. USOS DE LAS IMÁGENES. Diferencia entre obra y fotografía

USO DE IMÁGENES SIN SOLICITAR PERMISO AL AUTOR

Siempre que no se produzca un impacto económico revelador para el mercado potencial de la obra.

❑ DOCENCIA O INVESTIGACIÓN

Siempre que se trate de **obras ya divulgadas** y su inclusión se realice a título de cita para su análisis, comentario o juicio crítico, e indicando la fuente y el nombre del autor

❑ PARODIA

Siempre y cuando no exista riesgo de confusión con la obra del autor ni se infiera un daño a la obra original, según el art. 39 de la LPI.

❑ IMÁGENES CON USOS PERMITIDOS POR LICENCIAS CC

Bien porque estén bajo licencias CC que permitan su reutilización o porque sean obras de dominio público



9. USOS DE LAS IMÁGENES. Cuándo pueden usarse sin permiso del autor

CUIDADO CON EL USO DE IMÁGENES SI

❑ INCLUYEN IMÁGENES DE PERSONAS

A pesar de que la obra tenga una licencia que permita su reutilización, habría que asegurarse de que el autor de la imagen cuenta con la aprobación de las personas incluidas.

Otra opción para salvar esta duda es que manipulemos la imagen para hacer imposible la identificación de las personas.

❑ HEMOS CEDIDO LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

Si la imagen es nuestra pero la hemos incluido en un artículo o libro que está publicado, debemos consultar los derechos de explotación cedidos a la editorial o pedir permiso para reutilizar la imagen.

❑ LA IMAGEN APARECE INCLUIDA EN UNA PUBLICACIÓN

Al reproducir la imagen debemos incluir la página completa, sin modificar aspectos tipográficos o de maquetación.

9. USOS DE LAS IMÁGENES. Cuándo pueden usarse sin permiso del autor

Cada vez hay más museos que ponen en acceso abierto y con alta resolución, imágenes digitales de sus obras en dominio público, bajo licencia CC Zero.

Permite copiar, modificar, distribuir y trabajar, incluso con propósitos comerciales.

[MET](#), [The Getty](#), [The National Gallery of Art](#), [LACMA](#), [The Rijksmuseum](#), [The New York Public Library](#)...

USO DE IMÁGENES PROCEDENTES DE MUSEOS Y ARCHIVOS

- ❑ Aunque la obra pertenezca al dominio público, **LA REPRODUCCIÓN** que ofrece el museo posee derecho de autor.
- ❑ Los museos diferencian 2 usos:
 - **Autorizado y gratuito**: uso privado, estudio o docencia.
 - **Requiere autorización y tiene un coste**: uso editorial, publicación académica, editorial comercial, comercial, etc.
- ❑ **SI SE PUEDE FOTOGRAFIAR LA OBRA**
 - Nos corresponden los derechos de autor de la fotografía.
 - El uso permitido para nuestra fotografía viene determinado por el acuerdo firmado con el Museo.

9. USOS DE LAS IMÁGENES. Cuándo pueden usarse sin permiso del autor

ES POSIBLE BUSCAR IMÁGENES SEGÚN LOS USOS PERMITIDOS

- Google Imágenes
- Creative Commons Search
- Wikimedia Commons
- Pixabay
- Imágenesincopyright.com
- Flickr
- Public Domain Photos
- Freepik
- ...y muchos más...

Si no encontramos referencias del titular de los derechos de autor, y queremos seguir usando esa imagen para un libro, debemos incluir en la página de créditos del libro:

- un descargo de responsabilidad
- un medio de contacto

ASEGURARSE BIEN DE LOS PERMISOS DE LA IMAGEN ELEGIDA

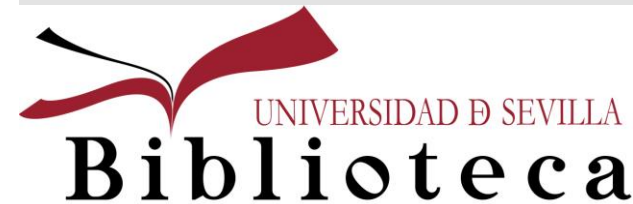
- Ante la duda, preguntar al titular de los derechos.
- Si no obtenemos respuesta, recomendamos elegir otra imagen.

9. USOS DE LAS IMÁGENES. Buscadores de imágenes

Muchas gracias

Encuesta de satisfacción

Octubre 2018



Almudena Pascual del Pobil
apobil@us.es

Lourdes Muñoz de Arenillas
loumun@us.es

